



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/446
29 de mayo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de informarle y, por medio de usted, de informar a los miembros del Consejo de Seguridad de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado ii) del inciso a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 1995, el Gobierno del Iraq me ha presentado su plan de mejoramiento de la distribución para la compra y distribución de suministros humanitarios durante el nuevo período especificado en el párrafo 1 de la resolución 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998. El Gobierno del Iraq fue informado hoy de que yo había aprobado el plan de mejoramiento de la distribución en la inteligencia de que se aplicaría con arreglo a las resoluciones 986 (1995) y 1153 (1998) y al Memorando de Entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq, y sin perjuicio de los procedimientos que ha de seguir el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990).

Se facilitará al Comité del Consejo de Seguridad un ejemplar de la lista de suministros y mercancías que acompaña al plan de mejoramiento de la distribución. La lista ha sido examinada detenidamente por expertos de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, quienes han observado que algunos de los artículos que aparecen en ella estarían sujetos a notificación en virtud del mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones aprobado por el Consejo en su resolución 1051 (1996), de 27 de marzo de 1996. La lista de dichos artículos se transmite también al Comité. Se adjuntan el plan de mejoramiento de la distribución y la carta en que se comunica mi aceptación del plan.

(Firmado) Kofi A. ANNAN

ANEXO I

[Original: inglés]

Carta de fecha 29 de mayo de 1998 dirigida al Representante
Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director
Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq

En nombre del Secretario General, deseo acusar recibo del plan de mejoramiento de la distribución que su Gobierno presentó adjunto a su carta de fecha 27 de mayo de 1998 (véase el anexo II), para el nuevo período especificado en el párrafo 1 de la resolución 1153 (1998) del Consejo de Seguridad, de 20 de febrero de 1998, y deseo informarle de que he sido autorizado por el Secretario General para comunicarle a este respecto lo que se expone a continuación.

Las resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, y 1153 (1998) del Consejo de Seguridad requieren que el Gobierno del Iraq garantice, con arreglo a un plan presentado al Secretario General y aprobado por éste, la distribución equitativa de medicamentos, suministros de uso médico, alimentos y otros materiales y suministros para satisfacer necesidades civiles básicas (suministros humanitarios) exportados al Iraq en las condiciones definidas por dichas resoluciones. El Memorando de Entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq para la aplicación de la resolución 986 (1995) prevé que el Gobierno del Iraq preparará un plan de distribución con una descripción detallada de los procedimientos que habrán de seguir las autoridades iraquíes competentes para garantizar la distribución equitativa de los suministros humanitarios y presentará el plan a la aprobación del Secretario General. El Memorando dice a este respecto que, si el Secretario General considera que el plan garantiza debidamente la distribución equitativa de suministros humanitarios a la población iraquí en todo el país, informará de ello al Gobierno del Iraq.

Como se indicó en la carta de fecha 15 de abril de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1998/330 y Corr.1), en las actuales circunstancias, tanto en lo que respecta a la capacidad de exportación de petróleo del Iraq como al sustancial descenso de los precios del petróleo, no será posible alcanzar el nivel de ingresos fijado como objetivo en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998) del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, se señala que tuvieron que efectuarse algunos ajustes al formular el plan de mejoramiento de la distribución, teniendo presentes, sobre todo, las prioridades en los sectores de la alimentación y la nutrición y de la salud, así como la complementariedad intersectorial.

Tengo el honor de informar, por medio de usted, al Gobierno del Iraq de que, tras haber examinado el plan de mejoramiento de la distribución, el Secretario General ha llegado a la conclusión de que el plan, si se aplica de manera adecuada, debería garantizar la distribución equitativa de suministros humanitarios a la población iraquí en todo el país. Por consiguiente, el plan se aprueba con la salvedad que se indica a continuación.

El hecho de que el Secretario General acepte el plan de mejoramiento de la distribución no significa que apruebe la consignación presupuestaria para telecomunicaciones ni los artículos concretos que se enumeran en el anexo VII

/...

del plan. El Secretario General, al tiempo de reconocer que posiblemente sea necesario mejorar las telecomunicaciones para facilitar la distribución de los suministros humanitarios exportados al Iraq de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, esperará, tal como habíamos convenido, el resultado de un examen técnico conjunto por expertos de las Naciones Unidas y los ministerios técnicos competentes del Gobierno del Iraq antes de adoptar una decisión sobre esas propuestas.

La aprobación del plan de mejoramiento de la distribución está sujeta a la condición de que su aplicación se rija por las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad 986 (1995) y 1153 (1998) y del Memorando de Entendimiento y de que, en caso de incompatibilidad entre las disposiciones del plan, por una parte, y las resoluciones y el Memorando de Entendimiento, por la otra, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos textos.

En general, se considera que el plan de mejoramiento de la distribución guarda un buen equilibrio entre los distintos sectores y atiende en grado considerable lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1153 (1998). Las enmiendas que, según proceda, se introduzcan ulteriormente en el plan deberán cumplir los requisitos indicados en esa disposición. Cabe reconocer que en esta etapa tal vez no se pueda suministrar en el plan toda la información prevista con arreglo al párrafo 5 de la resolución en razón de la complejidad de las actividades y de los diversos artículos que se han de adquirir. En consecuencia, el Gobierno, así como los organismos y programas de las Naciones Unidas, deberían tomar todas las medidas necesarias para que en las solicitudes que se presenten a la Secretaría de las Naciones Unidas se indiquen los elementos de prioridad y complementariedad de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1153 (1998).

El plan de mejoramiento de la distribución contiene una lista por categorías de los suministros y artículos que se han de adquirir e importar con arreglo a él. La aprobación del plan debe entenderse sin perjuicio de las decisiones que adopte el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) respecto de las solicitudes de exportación de determinados artículos incluidos en la lista que se presenten para su examen para el Comité de conformidad con su procedimiento.

Igualmente, la lista incluye algunos artículos cuya exportación al Iraq debe ser declarada a la dependencia común establecida por la resolución 1051 (1996) ya que están sujetos a supervisión en razón de la posibilidad de que sean utilizados para fines civiles y para fines prohibidos en la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, del Consejo de Seguridad u otras resoluciones en la materia.

Por último, la aprobación del plan de mejoramiento de la distribución que ha presentado el Gobierno del Iraq no significa necesariamente que se aprueben toda la información ni todas las aseveraciones que figuran en él y debe entenderse sin perjuicio de las recomendaciones que dimanen del informe complementario del Secretario General que pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 1153 (1998).

(Firmado) Benon V. SEVAN
Director Ejecutivo

/...

ANEXO II

[Original: árabe]

Carta de fecha 27 de mayo de 1998 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente del Iraq ante las
Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir por la presente un ejemplar del texto definitivo del plan para una mejor distribución presentado por el Gobierno de la República del Iraq de conformidad con el Memorando de Entendimiento de fecha 20 de mayo de 1996 y con la resolución 1153 (1998) del Consejo de Seguridad. Espero que el plan sea aprobado a la brevedad posible.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Embajador
Representante Permanente